

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPTE 2024-6513

ÍNDICE

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 4.- APTITUD PARA CONTRATAR.
- 5.- CLASIFICACIÓN.
- 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.
- 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- 8.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.
- 9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 12.- PRESENTACION, PLAZO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- ÓRGANO DE ASISTENCIA.
- 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 15.- ADJUDICACIÓN.
- 16.- DOCUMENTACIÓN.
- 17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

23.- CONFIDENCIALIDAD: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA.

26.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS



I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El objeto del contrato es el **suministro de diferente equipamiento informático**, así como fungibles de impresoras para la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en adelante GULL.

Los objetivos que la GULL persigue con la adjudicación de este suministro son:

- Mejora en la planta de equipos informáticos de la GULL
- Mejora en la planta de equipos informáticos de teletrabajo de los empleados de la GULL

La ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas (PPT) que tendrán carácter contractual.

1.2. Dicho objeto se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Nomenclatura CPV del Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (“Código nomenclatura CPV”). (CPV) de la Comisión Europea:

- **42964000 equipo de ofimática**
- **30230000 equipo relacionado con la informática**

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el **artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **en adelante LCSP**.

1.3. No procede la subdivisión en lotes del objeto contractual.

El presente contrato no se adjudicará por lotes y por tanto el contrato en su conjunto se identificará como **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”**.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación, constituyendo así una única unidad funcional, no se procederá a la división en lotes.

1.4. Se hace constar la idoneidad del objeto del contrato propuesto y de su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir de conformidad con lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.



2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, y de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 16 y 25 de la LCSP**, quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 786/1986, que sigan en vigor, las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público que correspondan, así como las dictadas por esta Corporación en aplicación del ejercicio de su potestad reglamentaria.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato al que se refiere el presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral habitual entre el personal del contratista y la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

2.2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación que actúa en nombre de la Gerencia, de conformidad con las facultades que le



atribuye el art. 11.1 o) de los Estatutos de la Gerencia, es el Consejero Director.

3.2. El órgano de contratación designará, de entre el personal de la Gerencia, un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3.3. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Las resoluciones que a este respecto se dicten serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas será el previsto en el artículo 191 LCSP.

3.4. De conformidad con lo establecido en el **artículo 63 LCSP**, el órgano de contratación publicará la información relativa a la presente contratación en el Perfil Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 65 y siguientes de la LCSP**, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE).

A tal efecto, según el artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el ROLECE) o, en su caso, en el Registro autonómico equivalente, en la fecha final de presentación de las ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión



temporal de empresas que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la **cláusula 16.1 del presente pliego**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Deberán contar además asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 16.2.1 presente pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el **artículo 71 de la LCSP**. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula 16.2 del presente pliego**.

4.3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el **artículo 159.6.b) de la LCSP**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4. Habilitación empresarial precisa para la realización del contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con la siguiente normativa que será de aplicación:

- **ISO 14001**, para fabricantes de equipos con componentes electrónicos establece los requisitos y estándares que las empresas deben cumplir para prevenir y reducir el impacto negativo de su actividad en el medio ambiente. El objetivo de la norma ISO 14001 es contribuir a que las empresas sean más medioambientalmente sostenibles, mediante la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

- **ISO 9001**, es el estándar internacional para Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) Esta normativa reúne los requisitos y objetivos para mejorar la eficiencia de los procesos de una empresa, aumentando el rendimiento y orientando la producción hacia una mejora continua de la calidad que permita obtener la máxima satisfacción en los clientes.

- **ISO 9296** (probado conforme ISO 7779) sobre emisión de ruido.

- **ISO 45001**, es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.

- **ISO 50001**, tiene como objetivo mantener y mejorar un sistema de gestión de energía en una organización, cuyo propósito es el de permitirle una mejora continua de la eficiencia energética, la seguridad energética, la utilización de energía y el consumo energético con un enfoque sistemático. Este estándar apunta a permitir a las organizaciones mejorar continuamente la eficiencia, los costos relacionados con energía, y la emisión de gases de efecto invernadero.

- Certificar tener un nivel **mínimo ENS básico**.



5.- CLASIFICACIÓN.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

6.1.- El presupuesto máximo de adjudicación asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENCITA Y CINCO CÉNTIMOS (34.954,55€)**, de los que la base corresponde a la cantidad de **32.667,80€** más **2.286,75€** en concepto del 7%IGIC.

Este importe se ha determinado, a partir de los precios unitarios, y el número de unidades previstas a suministrar, y, que consta desglosado en el correspondiente informe de costes que será objeto de publicación junto con al PCAP.

6.2.- El **reparto de anualidades a efectos contables** responde al siguiente detalle teniendo en cuenta:

- o La **periodicidad del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna**, que es de diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente.
- o La formalización del contrato se hará con la adjudicación del contrato. Se prevé como fecha aproximada a efectos contables -noviembre-, si bien, quedará condicionada a la fecha en que se produzca la efectiva a adjudicación.
- o Al no recogerse entregas parciales, se imputa el precio total del contrato, a la anualidad 2024. No obstante, se abonará el material ofertado y formalmente entregado, previa petición por el servicio responsable de las dependencias de la GULL, dentro del plazo máximo de ejecución descrito en la cláusula 9 del PCAP.

ANUALIDADES	BASE	IGIC	TOTAL
Presupuesto 2024 Nov-Dic	32.667,80€	2.286,75€	34.954,55€
Presupuesto 2025 Enero-Octubre	0€	0€	0€
TOTAL	32.667,80€	2.286,75€	34.954,55€

6.2.- El **valor estimado del contrato** que está integrado por el presupuesto de licitación, más las posibles prórrogas, así como la eventual modificación del contrato, sin IGIC, asciende a un importe de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.667,80€)**

En las cantidades señaladas, así como las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.3.- En las cantidades señaladas, así como las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



6.4. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente contratación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato en los ejercicios a los que se extiende la ejecución del contrato (2024-2025), con cargo a **la aplicación presupuestaria “200/15100/62600, Invers, Nueva. A.F.O.S, Equipos. Proc. Información”**

8.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 103.2 de la LCSP**, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1- El plazo de ejecución del contrato será como máximo de **(1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato que se hará mediante la aceptación de la adjudicación por parte del contratista.

9.2- **No está prevista la prórroga del contrato.**

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO** de adjudicación, de carácter **SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el **artículo 159.6 de la LCSP** y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado siguiente del presente pliego.

10.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos:

11.1.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE (hasta 100 puntos).

Menor importe ofertado, corresponde al menor precio ofertado para el equipamiento informático:



Máximo 80 puntos. El presente criterio se valorará de la siguiente manera:

Criterio	Equipamiento	Peso económico estimado del criterio	Puntuación
1	PC OFIMÁTICA	17.145,00 €	42
2	ESTACION DE TRABAJO PARA GIS	7.500,00 €	18
3	PC PARA TELETRABAJO	2.344,50 €	6
4	PORTÁTIL 15"	1.227,80 €	3
5	MONITOR 24"	1.890,00 €	5
6	MONITOR 27" UHD 4K	730,00 €	2
7	MONITOR 27"	550,00 €	1
8	ESCÁNER PUESTO DE TRABAJO	415,00 €	1
9	AURICULARES Y MICRO PARA VIDEO CONFERENCIA	332 €	1
10	WEBCAM FULL HD	83 €	1

La puntuación parcial de cada concepto se calculará aplicando la siguiente fórmula de ponderación inversa:

$$\text{Puntuación concepto} = \text{Puntuación máxima concepto} \times (\text{Menor importe unitario ofertado del concepto evaluado} / \text{Importe unitario ofertado del concepto evaluado})$$

donde:

- Puntos máxima del concepto es la puntuación máxima otorgada al concepto PUNTOS A OTORGAR.
- Menor importe ofertado, corresponde al menor precio unitario ofertado entre las ofertas válidas recibidas.
- El importe ofertado, será el de la oferta evaluada, y para la cual se obtiene la puntuación resultante.
-

El cálculo final de cada uno de los puntos correspondiendo al presente criterio, y para cada oferta, será como sigue:

Puntuación final = Suma de la puntuación de cada uno de los conceptos 9 conceptos obtenidos por cada licitador.

1. Oferta Técnica: **Máximo 20 puntos.**
 - Ampliación garantía de equipos informáticos PC OFIMÁTICA de 36 a 48 meses. 10 puntos.
 - Ampliación garantía de equipos informáticos PC PARA TELETRABAJO de 36 a 48 meses. 2 puntos.
 - Ampliación garantía ESTACION DE TRABAJO PARA GIS de 36 a 48 meses. 5 puntos.
 - Ampliación garantía MONITOR 24" y MONITOR 27"/27" UHD 4K de 36 a 48 meses. 3 puntos.

En todos los casos corresponderá la máxima puntuación cuando se oferten 48 meses, y el criterio no puntuará en el caso de ofertarse lo requerido en el pliego, o inferior a 48 meses.



Baja Desproporcionada o Temeraria

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.2. Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a los criterios anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuenten con lo siguiente:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla....%
- b) Mayor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas....%
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas...%

12.- PRESENTACION, PLAZO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.1.2. El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP en relación con el artículo 3 apartado a), 5 y 10 y 29 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de este O.A. los licitadores deberán darse de alta en la carpeta ciudadana de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una vez hayan sido aceptados como licitadores, dicha sede es accesible a través de la página www.gerenciaurbanismo.com, todo ello a los efectos de la correcta práctica de la notificación electrónica.

12.1.3. Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.1.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin



salvedad alguna.

Las respuestas a solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

El plazo máximo para solicitar información adicional, así como su contestación será **hasta los tres días hábiles anteriores a que finalice el plazo de presentación de ofertas.**

12.2. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que se señala a continuación, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurra y con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en el que debe figurar la firma de la licitadora o persona que le represente.

12.2.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: deberá tener el siguiente Título: **“ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA LICITACIÓN Y PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE DEL “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Expediente 20240006513)”**.

Su contenido será el siguiente:

12.2.1.1. Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, que deberá coincidir con la dirección facilitada al darse de alta en la Sede electrónica, el órgano de contratación realizará en la misma los avisos de las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.2.1.2. Declaración responsable utilizando el modelo del Anexo II, o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero y cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y 157.1 de la LCSP, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación.

12.2.1.3. La Oferta económica, de conformidad con las **Cláusula 11.1.1 del PCAP.**

La oferta económica deberá redactarse según modelo **Anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la **Cláusula 6 del presente pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este



apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- ÓRGANO DE ASISTENCIA.

En el presente procedimiento, es potestativa la constitución de una mesa de contratación, tal y como señala el artículo 326.1 de la LCSP, habiéndose optado por su no constitución. A tal efecto, el **Servicio de Contratación** ejercerá las siguientes funciones:

- a) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre electrónico que contiene toda la documentación.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinarán las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias serán notificadas a los interesados.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación que, en su caso, resulte necesaria.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el artículo 147.2 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco **(5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.- ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta del servicio de contratación por el órgano de contratación, se comunicará



electrónicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP. Asimismo, se requerirá al licitador cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, para que proceda a su aportación dentro del citado **plazo de 7 días**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para la aportación de la documentación necesaria.

16.- DOCUMENTACIÓN.

16.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

16.1.1. Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

16.1.2. Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

16.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

16.3. Las empresas licitadoras deberán acreditar su condición de **representante oficial del fabricante y proveedor del servicio de garantía y soporte oficial**, mediante la aportación de certificación emitida por el fabricante o, en su defecto, una declaración responsable manifestando el cumplimiento de esta condición.



17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

17.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación de la Gerencia expedida de oficio por el órgano competente de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación del Ayuntamiento de La Laguna, expedida de oficio por el órgano competente, respecto a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En la presente licitación **no se requerirá la constitución de garantía definitiva** en virtud de lo previsto en el artículo 159.6.f) LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación dentro del **plazo de cinco (5) días** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su



otorgamiento.

19.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2.a) de la LCSP.**

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

20.1. Se designa como responsable del contrato a la persona que ocupe el puesto de **Jefe de Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías**; quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión,

20.2. Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato



designado por el órgano de contratación.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista**.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La persona contratista habrá de cumplir las **obligaciones medioambientales, sociales y laborales** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.4. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

21.5. La persona contratista **deberá guardar sigilo** respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP

21.6. La persona contratista está obligada a **suministrar** al órgano de contratación, previo requerimiento y en **un plazo de diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.7. **Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.**

21.8. **Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP):** el licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo. Este compromiso se acreditará mediante la **declaración responsable que figura como Anexo II al presente pliego**.

22.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales deberán mantenerse durante todo el plazo de duración del contrato, pudiendo la Administración comprobar en cualquier momento su cumplimiento y/o solicitar a la empresa que aporte documentación que lo acredite.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y



declaraciones que correspondan.

Se establece como cláusula especial de ejecución relativa al empleo, la consistente en que el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

23.- CONFIDENCIALIDAD: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

23.1. Deber de información: A los efectos descritos en este pliego de contratación, la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna (en adelante GULL) informa a los licitadores que concurren a la presente licitación respecto a los datos personales que aporten en su marco que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (en vigor), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“*Reglamento General de Protección de Datos*”, o “*RGPD*”, o “*GDPR*”), deben conocer lo que sigue:

- Que el tratamiento de los datos personales que aporten tiene como base legítima de tratamiento la ejecución de medidas precontractuales a solicitud del licitador en el marco del presente proceso de licitación al que de forma voluntaria concurre el mismo. Todo ello asimismo en ejercicio de las funciones y competencias públicas de la GULL, por lo que su no aportación por el licitador podría dar lugar a la imposibilidad de concurrir a este proceso de contratación.
- Que los datos personales que aporte el licitador serán tratados a los efectos dispuestos en el presente pliego de contratación, para el desarrollo del contrato público que corresponda en caso de resultar adjudicatario del mismo, así como a fin de controlar, auditar y/o verificar, en cualquier momento, su correcto desarrollo conforme lo descrito en el mismo y en la legislación aplicable.
- Que los datos personales podrán ser cedidos a las autoridades competentes de conformidad con la legislación aplicable, en caso de investigación o de procedimientos de control que se estuvieran tramitando, ya tengan carácter administrativo o policial, o en caso de procedimientos judiciales.
- Que, asimismo, en cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia que competen a la GULL, podrán publicarse por la misma de forma activa los extremos y datos indicados en la legislación aplicable en este ámbito por relación al contrato público que finalmente se celebre con el adjudicatario (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En este ámbito se atenderá, no obstante, al criterio interpretativo conjunto de la AEPD y CTBG nº 5/2014 sobre publicidad activa del DNI y la firma manuscrita incluida en el contrato público que finalmente se pudiera suscribirse por relación a la presente licitación.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos.
- Que sus datos personales podrán ser conservados por la GULL durante el plazo mínimo de 5 años en atención a los plazos de prescripción legales dispuestos para el ejercicio de acciones de responsabilidad.
- Que cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo



dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a través de los correos electrónicos indicados en el encabezado de este Acuerdo, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.). En caso de considerar vulnerados por el interesado sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, podrá presentar una reclamación frente a la misma ante el Delegado de Protección de Datos que la GULL (dpdgull@urbanismolalaguna.es) o ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

23.2. Encargo del Tratamiento por cuenta de la GULL: En atención a lo dispuesto en el RGPD, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el adjudicatario debe ofrecer garantías jurídicas suficientes en lo que concierne al tratamiento de los datos personales que pudieran verse concernidos y/o afectados con ocasión de la contratación pública a la que se refiere el presente pliego, de forma que el adjudicatario se compromete a respetar la totalidad de las obligaciones legales dimanantes de la citada normativa en su condición de encargado del tratamiento y, en particular, se compromete a cumplir lo que sigue:

a) Acceder y tratar los datos personales bajo la titularidad de la GULL sólo si es necesario para el correcto desarrollo de los servicios objeto del contrato público al que alude el presente pliego de contratación, quedando prohibido para el adjudicatario aplicarlos o utilizarlos para cualquier otro fin distinto, ya sea propio, o de terceros. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los datos e información personal bajo la titularidad y control de la GULL, será necesario el consentimiento previo y por escrito de esta entidad.

b) Tratar los datos personales en estricto cumplimiento de las instrucciones que al efecto le indique la GULL. Por consiguiente, el tratamiento de datos que el adjudicatario se compromete a realizar se limitará a las actuaciones estrictamente necesarias para desarrollar correctamente los citados servicios, de conformidad con las instrucciones documentadas que, en cada caso, le dirija la GULL durante la vigencia del contrato que corresponda, así como las que, en buena lógica, y de forma razonable, se deducen de la propia naturaleza de los servicios contratados y son necesarias para su adecuado cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si en virtud del Derecho de la Unión, o del Derecho del Estado miembro que se aplique al adjudicatario, éste debiera tratar los datos al margen de tales instrucciones de tratamiento de la GULL, éste informará a la GULL de tal exigencia legal de forma previa al tratamiento que pretenda, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Asimismo, el adjudicatario informará inmediatamente de forma motivada a la GULL si, en su opinión, una instrucción infringe o podría infringir la normativa protectora de datos personales.

c) Llevar, por escrito, preferentemente por medios electrónicos, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la GULL que, al menos, contenga:

- El nombre y los datos de contacto del adjudicatario y de la GULL, y, en su caso, del representante de la GULL o del adjudicatario, y del delegado de protección de datos, en caso de existir;
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la GULL;
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. Queda prohibido al adjudicatario efectuar cualquier transferencia internacional de datos personales sin autorización expresa y por escrita de la GULL, debiendo tratarse y situarse estos datos, salvo que concurra tal autorización, dentro del Espacio Económico Europeo (EEE);
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere este Acuerdo por relación al artículo 32 del RGPD. En particular, aquéllas relativas a las siguientes medidas, a saber:
- Seudonimización y el cifrado de datos personales;



- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- Existencia de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento conforme lo requerido en este Acuerdo.

d) Adoptar las medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, y tenga acceso a datos personales indicados en este Acuerdo, solo pueda tratarlos siguiendo lo indicado en el mismo, así como las instrucciones de la GULL.

Por consiguiente, deberá garantizar que las personas que actúan bajo su autoridad en desarrollo de la contratación que pudiera efectuarse han sido debidamente informadas y/o formadas en el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa protectora de datos personales. Asimismo, que los empleados o personas que actúan bajo su autoridad, en particular, aquellas relacionadas con el desarrollo de este contrato se comprometan formalmente a respetar la confidencialidad requerida en este ámbito. El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad debe quedar debidamente documentada, pudiendo ser asimismo requerida por la GULL al adjudicatario certificación específica al respecto, lo que, además, se entiende sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de formular cuantas advertencias y documentos resulten oportunos con dichas personas con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus específicas obligaciones, respondiendo ante la GULL o ante cualquier otro tercero de los incumplimientos en que se incurra en caso contrario.

e) Tratar la información o datos que le sean proporcionados, o resulten accedidos en virtud de este Acuerdo, con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. A estos efectos, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo:

- Las medidas dispuestas en el nivel medio de seguridad de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y siguientes del RLOPD.
- Las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD. En tal sentido, aplicará aquellas medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de tratamiento detectado en cada caso, considerando el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos de las personas físicas en cada momento. Entre otras medidas, el adjudicatario considerará de forma especial aquellas relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - La existencia de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento conforme lo requerido en este Acuerdo.

A estos efectos, la GULL podrá establecer, mediante Anexo contractual específico, aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran corresponder conforme a la evaluación de riesgos de seguridad que corresponda en cada caso en atención al RGPD y a la normativa española reguladora del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

f) Asistir al Responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la vigente normativa (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)).



A estos efectos, si bien no corresponderá al adjudicatario la atención por cuenta de la GULL de estos derechos, en cambio, si deberá comunicar de forma inmediata al mismo (máximo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles/laborales siguientes al momento de su recepción efectiva por el adjudicatario), si así lo aconteciera, que se ha ejercido un derecho frente al adjudicatario, aportando tanto la solicitud del interesado, y cuanta información adicional hubiera asimismo entregado a estos fines. Tal comunicación se realizará a través del correo electrónico siguiente: dpgull@urbanismolalaguna.es

En caso que, cualquiera de las partes hubiera designado un Delegado de Protección de Datos, esta será la persona que, de forma principal y como titular, realizará esta función en cualquiera de las partes.

g) Informar a la GULL, en caso del nombramiento de un Delegado de Protección de Datos (DPD), de su identidad y datos de contacto.

h) Ayudar a la GULL a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del adjudicatario.

i) De forma particular, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones en caso de violación de la seguridad de los datos personales a los que alude este Acuerdo, siempre que, directa o indirectamente, la misma se encuentre asociada a la ejecución del mismo:

ii) Notificar sin dilación indebida y, en plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su conocimiento, a la GULL las violaciones de la seguridad de los datos personales de los interesados de que tenga constancia, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos de tales interesados. Lo anterior se articula como mecanismo de ayuda y de asistencia a la GULL a los efectos de poder cumplir con sus respectivas obligaciones legales contenidas en los artículos 33 y 34 del RGPD. Tal comunicación se realizará por el adjudicatario en un lenguaje claro y sencillo por correo electrónico a través de los correos electrónicos que, al efecto, le indique la GULL.

iii) Junto con la notificación a la que alude el apartado a) anterior, el adjudicatario aportará a través de los mismos correos electrónicos indicados, en relación a tales violaciones, toda la información documentada de que disponga y/o se elabore con ocasión de lo ocurrido relativa a: 1) la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; 2) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; 3) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; d) la descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos; 4) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos del adjudicatario o de persona que pueda ampliar la información requerida a estos fines. Si no se dispone de toda esta información y/o documentación por el adjudicatario de forma simultánea a la comunicación de la violación de seguridad y/o incidente a la seguridad de los datos a la GULL, aquella podrá aportarse de forma gradual sin dilación indebida, aunque siempre antes de que transcurran las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al momento del conocimiento efectivo por parte del adjudicatario de que tal violación/incidente ha acontecido.

Cumplir, en todo caso, con las instrucciones de tratamiento que se le dirijan en cada momento relativas a la notificación y documentación asociada a posibles incidentes de seguridad que afecten a información personal, todo ello, en coherencia con aquellos protocolos que, al respecto, adopte o pueda adoptar la GULL.

j) Dar apoyo a la GULL en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos cuando proceda por relación al tipo de prestaciones de servicios y tratamiento de datos contemplados en este pliego de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del RGPD.

k) Dar soporte y apoyo a la GULL en la realización de las consultas previas a la autoridad de control a las que se refiere el artículo 36 del RGPD cuando resulte legalmente exigible.



l) Guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por la GULL, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos a ningún tercero, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la GULL. En consonancia, el adjudicatario sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados o personas bajo su autoridad que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

ll) Subcontratación: De conformidad con la contratación pública efectuada, no se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento y estrictamente corporativo de los servicios internos del adjudicatario (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías...). En todo caso, la contratación de tales servicios auxiliares con terceros deberá ser coherente con la normativa protectora de datos personales, quedando vedada la posibilidad, en todo caso, para el adjudicatario de realizar posibles transferencias internacionales de los datos personales que pudieran ser objeto de tratamiento como consecuencia de la ejecución de los servicios a los que se refiere el presente pliego.

m) Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por la GULL, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última entidad. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y la GULL.

n) Garantizar la información y/o formación necesaria en materia de protección de datos de los empleados o personas bajo su control asociadas a la correcta implementación de los servicios descritos en este pliego de contratación.

ñ) Con carácter general, poner a disposición de la GULL toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y en el contrato público que se celebre con el adjudicatario, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la GULL o de otro auditor autorizado por esta entidad.

Una vez finalice la prestación de los servicios objeto del contrato público que corresponda, el adjudicatario devolverá en condiciones de seguridad a la GULL todos los datos personales, y soportes en que ésta se contenga, y suprimirá los datos y copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación aplicable. En tal sentido, el adjudicatario acreditará a la GULL, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la finalización de dichos servicios, el cumplimiento de esta obligación mediante la aportación al mismo de la pertinente certificación por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la GULL podrá comunicar por escrito al adjudicatario, con al menos, quince (15) días de antelación a la fecha de prevista para la finalización de los servicios conforme al contrato público que corresponda, cualquier de estas dos alternativas de actuación a la indicada en el párrafo anterior, a saber:

- Entregar los datos en condiciones adecuadas de seguridad a otro encargado del tratamiento que la GULL designe a través de esta comunicación por escrito y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos y sistemas de información utilizados por el adjudicatario debiendo certificar tal destrucción por escrito y entregar el certificado correspondiente a la GULL en el plazo máximo de diez (10) días hábiles/laborables. Tal destrucción procederá a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación aplicable.
- Destruir de forma segura los datos, una vez finalizados los servicios contratados, debiendo certificar tal destrucción por escrito y entregar el certificado correspondiente a la GULL en el plazo máximo de diez (10) días hábiles/laborables, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.



Si el adjudicatario infringe sus obligaciones legales y contractuales en este ámbito y, en general, la normativa vigente al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado como responsable del tratamiento con las consecuencias legales derivadas de tal situación.

Asimismo, si por cualquier motivo el adjudicatario se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente a la GULL, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle a la GULL una copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase a la GULL o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que el adjudicatario no haya cumplido sus respectivas obligaciones legales y contractuales, el adjudicatario indemnizará a la GULL o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción o sanciones que, en su caso, se impongan por tal autoridad, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, incluyendo, las cuantías asociadas al ejercicio de posibles reclamaciones por parte los interesados afectados en atención al artículo 19 de la LOPD y del artículo 82 del RGPD.

Asimismo, el adjudicatario responderá de forma directa frente a los interesados en caso de ejercicio por éstos de su derecho de indemnización en los términos dispuestos por el artículo 82 del RGPD por los daños y perjuicios materiales o inmateriales como consecuencia de la infracción de la normativa aplicable cuando no haya cumplido con sus obligaciones legales y contractuales o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones específicas de la GULL.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones legales y/o contractuales podrá dar lugar a la resolución del contrato público entre las partes, en los términos y condiciones en que así se establezca por éste.

23.3. Obligación de suministrar información a la GULL: Sin perjuicio de la información que deba suministrar el adjudicatario por relación a la ejecución del respectivo contrato público, así como por relación al tratamiento de los datos personales concernidos como consecuencia del mismo, éste vendrá igualmente obligado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a suministrar también a la GULL, previo requerimiento de ésta, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta entidad de sus específicas obligaciones legales. Esta obligación vendrá asimismo determinada por lo que, en su caso, determine el contrato público que se celebre con la entidad que resulte finalmente adjudicataria del mismo.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

24.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



25.- ABONOS AL CONTRATISTA.

25.1. La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

La empresa adjudicataria deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

El pago del precio del contrato se realizará contra **factura relativa al material entregado y formalmente recibido por la GULL, y por el importe resultante de la adjudicación**, todo ello, de conformidad del responsable del contrato, que deberá comprobar que su contenido corresponde con el efectivo cumplimiento del contrato (una vez verificada la vigencia de las licencias de soporte y garantía objeto del contrato), en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha en que se emita el informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

25.2. El pago se realizará contra **factura relativa al material entregado y formalmente recibido por la GULL**, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Dichas facturas deberán identificar los órganos administrativos a los que van dirigidas, debiendo incluirse en las mismas:

- Oficina contable: LA0004456. SERVICIO DE CONTRATACIÓN
- Órgano gestor destinatario: LA0000222. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LA LAGUNA
- Unidad tramitadora: LA0004456. SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Segunda del LCSP.

25.2.1. La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda. La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

25.3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, la Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura



electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.4. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.5. De conformidad con el artículo 200 de la LCSP, el contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica por importe máximo del 10 % del precio del contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN.

Se estará a la regulación genérica de la subcontratación prevista en el **artículo 215 y siguientes de la LCSP.**

El contratista deberá comunicar a la GULL, tras la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, antes del inicio de la ejecución de este los subcontratos que tenga la intención de celebrar, indicando la identidad, datos de contacto, representación y justificación de la solvencia o clasificación empresarial exigida en el pliego, así como declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

Además, deberá indicarse en la Declaración Responsable según el **Anexo II.**

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la



morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el presente pliego.

El régimen de pagos al subcontratista se registrá por lo dispuesto en el **artículo 216 LCSP**.

La Gerencia de Urbanismo de la Laguna, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos y respecto de los que haya hecho comunicación de subcontratación prevista en esta cláusula.

La actividad del adjudicatario será coordinada, dirigida y aprobada, si procede, por el O.A.

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, además de contar con la habilitación empresarial necesaria para la prestación del servicio.

Se tendrá en cuenta para la subcontratación las medidas necesarias de coordinación para la protección de los trabajadores que resulten adecuadas cuando las empresas subcontratadas o de colaboración actúen en el ámbito de la Gerencia, llevando a cabo el proceso de intercambio de información necesario.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente pliego no se recoge ninguna causa expresa de modificación del contrato, por lo que sólo podrá modificarse por razones de interés público y de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Gerencia Municipal de Urbanismo acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Gerencia abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto dentro del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a



satisfacción de la Gerencia.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de un (1) mes.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

31.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los **artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a percibir los conceptos previstos en el apartado 2 del citado artículo 313.**

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D/D.^a _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio fiscal _____, enterado del anuncio publicado en el perfil contratante, del día ___ de _____ de 2024 para la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Expte 20240006513)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de:

VALORACION ECONÓMICA

Material informático a suministrar	Precio unitario máximo ofertado (sin IGIC)	Precio unitario máximo ofertado (con IGIC)
PC OFIMÁTICA		
ESTACION DE TRABAJO PARA GIS		
PC PARA TELETRABAJO		
PORTÁTIL 15"		
MONITOR 24"		
MONITOR 27" UHD 4K		
MONITOR 27"		
SCANNER PUESTO DE TRABAJO		
AURICULARES Y MICRO PARA VIDEO CONFERENCIA		
WEBCAM FULL HD		
Precio total ofertado		

MEJORAS

Equipamiento	Años de garantía ofertados
PC OFIMÁTICA	
ESTACION DE TRABAJO PARA GIS	
PC PARA TELETRABAJO	
MONITORES DE 24", 27" Y 27" HD	

Todo ello de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE



D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con N.I.F. n.º _____, con dirección de correo electrónico a efectos de
notificaciones _____ y teléfono _____ en nombre propio o en
representación de la Entidad _____ con C.I.F. n.º _____, inscrita en el Registro de
Licitadores de _____ (indicar el Registro) con n.º _____ a efectos
de su participación en la licitación para la adjudicación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO
INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (EXPT 20240006513), A ADJUDICAR
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA**”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta, en condición de
_____ en virtud de la escritura de poder de fecha _____ /
_____, otorgada ante el/la notario/a
_____, bajo el número _____ de su protocolo e
inscrita en el Registro Mercantil de _____

2.- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida por
escritura o documento de fecha _____ / _____ / _____, otorgada
ante el/la notario/a _____, bajo el número _____ de su protocolo e inscrita en el
Registro Mercantil de _____.

Así como que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una
organización con elementos personales y materiales suficientes y adecuados para la debida ejecución del
contrato

3.- Que en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público (ROLECE):

La persona licitadora sí se encuentra inscrita, comprometiéndose no obstante a aportar certificación de
dicha inscripción, así como la documentación acreditativa de aquellos datos que no consten debidamente
inscritos en el mismo y sean necesarios para acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

La persona licitadora no se encuentra inscrita, y aporta justificante documental de solicitud de la
inscripción.

Señale con **una X, sólo el que corresponda.**

4.- Que no está incurso/a en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de
8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español
las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- Que la empresa licitadora cumplen con la siguiente normativa que será de aplicación:

- **SO 14001**, para fabricantes de equipos con componentes electrónicos.
- **ISO 9001**, es el estándar internacional para Sistemas de Gestión de Calidad (SGC)
- **ISO 9296** (probado conforme ISO 7779) sobre emisión de ruido.
- **ISO 45001**, es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada



a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.

- **ISO 50001**, tiene como objetivo mantener y mejorar un sistema de gestión de energía en una organización, cuyo propósito es el de permitirle una mejora continua de la eficiencia energética, la seguridad energética, la utilización de energía y el consumo energético con un enfoque sistemático.

- Certificado nivel **mínimo ENS básico**.

6.- Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Administración Autonómica, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso, y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

7.- Que la empresa que represento no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna o con el O. A de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

8.- Que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

Opción A: No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Opción B: Sí pertenece al grupo de empresas _____ o está integrada por algún socio en el que se concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, **señale solamente la que corresponda**.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERTANTE

Nombre y razón social _____ NIF _____

1.--

2.--

3.--

9.- Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma no intervinieron en negociación y/o acuerdo alguno para falsear la competencia y que no tiene conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación.

10.- Así mismo autorizo al órgano de contratación a obtener los datos que obren en poder de otras Administraciones que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

11.- En el caso de empresas extranjeras: Que acepto expresamente el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para resolver todas las incidencias que puedan surgir con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder.

12.- En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

a) Que manifiestan su voluntad de constituir una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

b) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje): (A): _____ % (B) _____ %

c) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:



13.- A efectos de **notificaciones**, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente **correo electrónico**: _____.

14.- Que las empresas (relacionarlas) se comprometen a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato, (consignar si procede).

15.- En el caso de empresas extranjeras: Que acepto expresamente el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para resolver todas las incidencias que puedan surgir con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder. (Solo rellenar en caso de ser empresa extranjera)

Crterios para supuesto de empate

- a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla: ____
- b) Porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas: ____
- c) Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas: ____

16.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución de este.

17.- La presentación de proposición supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en **el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.**

18.- En relación con la subcontratación:

- Sí, (en ese caso señale importe, materia objeto de subcontratación, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.)
- No tiene la intención de subcontratar.

Señale con una X, sólo el que corresponda.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia, emito la presente declaración.

Esta declaración responsable –Anexo II– sustituye a toda la documentación administrativa del ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. _____, con N.I.F. número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con C.I.F. número _____ y D./Dña. _____ con N.I.F. número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. número _____ al objeto de participar en la licitación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (EXPTE 20240006513), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**”

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que manifiestan su voluntad de constituir una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- b) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
o(A): _____ %
o(B): _____ %
- c) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
_____.

Fecha

Firma del licitador (empresa A de la UTE)

Firma del licitador (empresa B de la UTE)

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

